



DECRETO No. 1-17-1384

(28 Dic 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2022"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, artículo 147; Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 340, la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, artículo 82, y la Ordenanza 573 de 2021 artículo 3 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 ídem dispone en los numerales 1, 2 y 11, que son atribuciones del gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, y velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales.
3. Que el artículo 334 ídem enuncia el principio de sostenibilidad fiscal como la consistencia de los planes de gastos e impuestos de largo plazo con los objetivos de política monetaria y la acumulación de capital en la economía, se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico colombiano como condición para la materialización del estado social de derecho y es una herramienta para garantizar los principios de progresividad y equidad que hacen efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.
4. Que los principios de progresividad, equidad y eficiencia, enunciados en el artículo 363 de la Constitución, deben ser fuente de las disposiciones tributarias, y bajo la convicción que los tributos se establezcan en razón a las posibilidades económicas de cada ciudadano.
5. Que el numeral 21º del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental"*, consagra que la Gobernadora tienen la atribución de cuidar de que las rentas sean recaudadas con acuciosidad y esmero.
6. Que el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, consagra que la administración y control del recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento o Distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.
7. Que el artículo 82 de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, *"Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca"* modificado por el artículo 3 de la Ordenanza 573 de 2021, preceptúa en el párrafo 2 que corresponde a la Gobernadora, o a la dependencia a quien ella delegue, determinar mediante resolución las fechas de vencimiento para el pago y para la presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores gravados, que se encuentran matriculados en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.



DECRETO No. 1-17-1384

(28 Dic 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2022"

8. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, mediante el presente acto administrativo, fijará los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo al número de la placa del automotor.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los plazos para la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal de 2022, para los vehículos gravados con este impuesto, que se encuentren matriculados en el parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, así:

RANGO DEL NÚMERO DE LAS PLACAS	PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR
000 al 333	Hasta el 29 de abril de 2022
334 al 666	Hasta el 31 de mayo de 2022
667 al 999	Hasta el 30 de junio de 2022
Motos de más de 125 c.c. de cilindraje	Hasta el 30 de junio de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos automotores nuevos y rematriculados declararán y pagarán el impuesto al momento de la solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor de manera proporcional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vehículos automotores que cambian de servicio público a particular, declararán y pagarán hasta el quinto (5°) día hábil siguiente a la fecha de solicitud de inscripción del cambio de servicio, de manera proporcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los
mil veintiuno (2021)

(28) días del mes de diciembre de dos

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó: Kathleen Lizeth Villa Ospina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT
Revisó: Zoraida Bravo Pineda – Gerente UAEIRGT